

EMPRESA PORTUARIA QUETZAL (EPQ)

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA
Gerente Financiero
Del 01 de Julio de 2024 al 31 de Octubre de 2024
CAI 00081

GUATEMALA, 19 de Diciembre de 2024

Guatemala, 19 de Diciembre de 2024

Gerente General:
Magister Adiel Ricardo Monterroso Hernández
EMPRESA PORTUARIA QUETZAL (EPQ)
Su despacho

Señor(a):

De acuerdo a nombramiento de auditoría interna No. NAI-087-2024, emitido con fecha 11-11-2024, hacemos de su conocimiento el informe de auditoría interna, actuamos de conformidad con la ordenanza de auditoría interna Gubernamental y Manual de Auditoría Interna

Sin otro particular, atentamente

F. _____
Edwin Humberto Carias Argueta
Auditor, Coordinador

F. _____
Evelin Odily Lemus Perez
Supervisor

Indice

1. INFORMACIÓN GENERAL	4
2. FUNDAMENTO LEGAL	4
3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORIA INTERNA OBSERVADAS	4
4. OBJETIVOS	5
4.1 GENERAL	5
4.2 ESPECÍFICOS	5
5. ALCANCE	5
5.1 LIMITACIONES AL ALCANCE	6
6. ESTRATEGIAS	6
7. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	6
8. CONCLUSIÓN ESPECÍFICA	6
9. EQUIPO DE AUDITORÍA	8
ANEXO	8

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 MISIÓN

Somos un puerto que facilita el comercio exterior en el pacífico de Guatemala, satisfacemos la demanda de tráfico portuario, brindando servicios especializados, eficientes y seguros a buques y carga, con personal calificado, infraestructura y tecnología moderna, en apoyo a la competitividad y desarrollo económico del país.

1.2 VISIÓN

Constituirnos en el año 2030, en un centro logístico competitivo y sostenible a nivel regional, que integrado con la comunidad portuaria, facilite el comercio marítimo bajo estándares internacionales de calidad.

2. FUNDAMENTO LEGAL

Decreto Ley 100-85 la Empresa Portuaria Quetzal y su Reglamento, es una entidad estatal, descentralizada y autónoma, con personalidad jurídica propia y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, con domicilio en el Departamento de Escuintla y su sede en el Municipio de San José. Organizacionalmente depende del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda. Dentro de sus objetivos está entre otros: satisfacer la demanda del tráfico portuario tanto para carga y descarga de mercaderías, como para el embarque y desembarque de personas; asimismo, proporcionar servicios marítimos- portuarios conforme a la tecnología moderna y establecer relaciones comerciales con otras entidades nacionales e internacionales.

Acuerdo número A-70-2021 emitido por la Contraloría General de Cuentas aprueba: a) Normas de Auditoría Interna Gubernamental - NAIGUB- b) Manual de Auditoría Interna Gubernamental –MAIGUB- y c) Ordenanza de Auditoría Interna Gubernamental.

Plan Anual de Auditoría – PAA- es el documento elaborado por el Auditor Interno, en un marco de referencia para el ejercicio de la auditoría interna que resume la estrategia global de trabajo de la UDAI para el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre 2024.

Acuerdo A-62-2021 emitido por la Contraloría General aprueba El Sistema Informático de Auditoría Gubernamental para las Unidades de Auditorías Internas (SAG-UDAI-WEW).

Nombramiento(s)
No. 087-2024

3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORIA INTERNA OBSERVADAS

Para la realización de la auditoría se observaron las Normas de Auditoría Interna

Gubernamental siguientes:

NAIGUB-1 Requerimientos generales;
NAIGUB-2 Requerimientos para el personal de auditoría interna;
NAIGUB-3 Evaluaciones a la actividad de auditoría interna;
NAIGUB-4 Plan Anual de Auditoría;
NAIGUB-5 Planificación de la auditoría;
NAIGUB-6 Realización de la auditoría;
NAIGUB-7 Comunicación de resultados;
NAIGUB-8 Seguimiento a recomendaciones.

4. OBJETIVOS

4.1 GENERAL

Evaluar la razonabilidad de las operaciones realizadas mediante la revisión y confrontación de cada uno de los movimientos registrados en los auxiliares, con los valores contenidos en el extracto bancario de las diferentes cuentas monetarias y de recaudo de la Empresa Portuaria Quetzal.

4.2 ESPECÍFICOS

- Evaluar el control interno aplicado para la elaboración de las conciliaciones bancarias de los bancos: Banco de Guatemala; Banco Industrial, Banco Crédito Hipotecario Nacional; Banco de Desarrollo Rural (Monetaria y de Recaudo) y Banco de los Trabajadores, por el período objeto a evaluar.
- Verificar que la documentación de soporte generada en las Conciliaciones Bancarias, sea confiable, suficiente y adecuada, para la comprobación de los movimientos respectivos.
- Verificar que las áreas involucradas en el proceso de las Conciliaciones Bancarias, estén cumpliendo con los procedimientos establecidos en las leyes, acuerdos, reglamentos y otros.

5. ALCANCE

De conformidad al Nombramiento de Auditoría Interna No. NAI 087-2024, que contiene el Código de Auditoría Interna No. CAI 00081, de fecha 11 de noviembre de 2024, se evaluó la razonabilidad de las operaciones realizadas mediante la revisión y confrontación de cada uno de los movimientos registrados en los auxiliares, con los valores contenidos en el extracto bancario de las diferentes cuentas monetarias y de recaudo de la Empresa Portuaria Quetzal, por el período del 01 de julio de 2024 al 31 de octubre de 2024.

No.	Área Asignada	Universo	Cálculo Matemático	Elementos	Muestreo no estadístico
1	Área general	0	NO		0
2	Conciliaciones bancarias	6	NO		6

5.1 LIMITACIONES AL ALCANCE

A la presente fecha no se ha tenido ninguna limitación.

6. ESTRATEGIAS

- Se ejerció una adecuada planificación, programación, ejecución, inspección y supervisión en todo el proceso de la Auditoría.
- Se evaluaron las operaciones realizadas por la Gerencia Financiera, como responsable de procesar y generar con eficiencia y transparencia las Conciliaciones Bancarias, del período objeto de examen.
- Se revisó la documentación (movimientos bancarios, cheques prescritos, Notas de Crédito y Débito), proporcionada por los Departamentos de Tesorería y Contabilidad, durante el período del 01 de julio al 31 de octubre de 2024.
- Se revisó la correcta aplicación de la normativa legal aplicable a las Conciliaciones Bancarias y en el tiempo oportuno.

7. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

De acuerdo al trabajo de auditoría realizado se informa que no existen riesgos materializados

8. CONCLUSIÓN ESPECÍFICA

La presente Auditoría se realizó de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores Adaptadas a Guatemala basadas en los Principios Fundamentales de Auditoría de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores; Normas de Auditoría Interna Gubernamental; Manual de Auditoría Interna Gubernamental; Ordenanza de Auditoría Interna Gubernamental; Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental; procedimientos de auditoría, criterios y regulaciones que lo rigen; con el propósito de aumentar el grado de confiabilidad en las operaciones registradas y asentadas en los Libros de Bancos de la Gerencia Financiera autorizados por la Contraloría General de Cuentas de la Nación.

Derivado del riesgo contenido en el Nombramiento de Auditoría Interna NAI-087-2024, ¿Que las conciliaciones bancarias no se realicen en las hojas móviles de cuenta corriente autorizados por la Contraloría General de Cuentas¿; y, de acuerdo a la

evaluación efectuada al control interno de las operaciones realizadas en cada uno de los movimientos registrados en los auxiliares generados del Sistema de Contabilidad Integrada, Libros de Bancos de la Gerencia Financiera autorizados por la Contraloría General de Cuentas de la Nación y los valores contenidos en el extracto bancario de las diferentes cuentas monetarias, de recaudo y fondo rotativo de la Empresa Portuaria Quetzal, correspondiente al período del 01 de julio al 31 de octubre de 2024; se determinó lo siguiente:

Que los documentos de soporte que sustentan las Conciliaciones Bancarias y las operaciones de registro y ejecución de la Cuenta Mayor 1112 "Bancos" de Empresa Portuaria Quetzal; se consideran suficientes y adecuados, alcanzando con ello los objetivos institucionales.

Sin embargo, de la evaluación efectuada a los procesos de registros contables de las operaciones realizadas en las 6 cuentas bancarias (Banrural, Industrial, Bantrab, Banco CHN y Banco de Guatemala, incluyendo la cuenta de recaudo que se encuentra en Banrural), en las cuales en la mayoría de operaciones se encontró razonabilidad en las operaciones realizadas en las Conciliaciones Bancarias, exceptuando el caso de la cuenta Monetaria 020780191697 del Banco CHN donde se establecieron inconsistencias sujetas a corrección las cuales fueron comunicadas al encargado de conciliaciones bancarias del Departamento de Contabilidad quien es el responsable de realizar los registros en el Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN) como se detallan a continuación:

- Se reviso la Conciliación Bancaria del reporte de SICOIN R00805994 del mes de julio, evidenciando diferencia entre los montos conciliados el Banco asciende a un total de Q. 34,592,114.32 y el Departamento de Tesorería de Q. 34,592,154.32 dando una diferencia de menos Q. 40.00 en Bancos, la diferencia se dio debido a que el Banco CHN pago de más el cheque 62932 en operación bancaria de fecha 10/07/2024 pagando un monto de Q. 38,989.83 siendo lo correcto Q38,949.83, la devolución por parte del Banco CHN de los Q. 40.00 se dio el 12/08/2024 según referencia bancaria 00062932 confirmada en el Estado de Cuenta del Banco CHN en el mes de agosto 2024.
- En el mes de agosto se pudo observar que en la conciliación bancaria según reporte R00805994 de SICOIN se registró con fecha 09/08/2024 de forma errónea el crédito de Q.491,668.49 por intereses percibidos por Inversiones Financieras al 31/07/2024 según nota de crédito No. 31448. Pero dicho registro no aplicaba ya que la misma había sido registrada como Nota de Crédito no registrada en la Conciliación Bancaria del mes de Julio del 2024, dando como resultado que en el mes de agosto la conciliación bancaria presentara en el área de Bancos un monto total de Q. 62,840,276.64 siendo lo correcto el saldo que presenta el Departamento de Tesorería con un monto total de Q. 62,348,608.15, situación que fue consultada al encargado de Conciliaciones Bancarias del Departamento de Contabilidad, indicando que esa operación no pudo reversarse en el

mismo mes, posteriormente se hicieron las gestiones correspondientes ante el área de sistemas del Ministerio de Finanzas Publicas la cual fue resuelta en el mes de septiembre por lo que se procedió a revisar las correcciones realizadas.

- En la Conciliación Bancaria de SICOIN en el mes de septiembre según reporte R00805994 se observó que el saldo que presenta el Banco es de Q. 53,418,902.48 y el Departamento de Tesorería Q. 53,418,902.98, dando una diferencia de Q. 0.50 de menos por el lado de bancos, dicha diferencia es debido a que por error se registró contablemente en circulación el cheque No. 63139 de fecha 26/09/2024 a nombre de Barrera Hernández de Arias Gabriela Estefany por el monto de Q.0.50 el cual ya había sido pagado por el banco el día 30/09/2024, situación que fue comunicada y resuelta por el Departamento de Contabilidad.
- En el mes de octubre la Conciliación Bancaria en el reporte R00805994 se observó por el lado de Bancos un saldo de Q. 59,537,951.44 y el Departamento de Tesorería presenta un Saldo Total de Q. 59,537,951.43 dando como diferencia Q.0.01 de más en el saldo de Bancos, esta diferencia se originó debido a que el Banco pago el cheque No. 63175 con un monto de Q. 7,250.00 siendo lo correcto Q7,250.01, situación que también fue comunicada al encargado indicando que la misma no podía corregirse en el sistema debido a que era una operación bancaria.

SEGUIMIENTO DE CONTROL INTERNO

Se le dio seguimiento al informe de auditoría contenido en Código de Auditoría Interna (CAI) No. 52 de fecha julio de 2024, en el cual se pudo observar que no se evidencia ninguna recomendación o acciones sujetas a seguimiento en esta auditoría.

9. EQUIPO DE AUDITORÍA

F. _____

Edwin Humberto Carias Argueta
Auditor, Coordinador

F. _____

Evelin Odily Lemus Perez
Supervisor

ANEXO